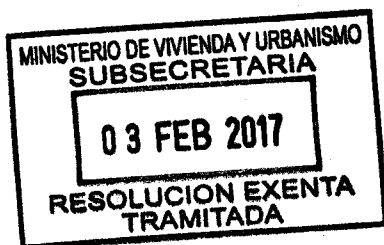


ALSSVHP/XSS/VM.
Int. N° 157 /2017



ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006, CORRESPONDIENTE AL TITULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DESTINADO AL FINANCIAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y MANO DE OBRA PARA PROYECTOS DE REPARACION DE VIVIENDAS, PARA 16 FAMILIAS DAMNIFICADAS POR EL INCENDIO OCURRIDO EN LAS COMUNAS DE CAUQUENES, HUALAÑE, SAN JAVIER, Y CONSTITUCION DE LA REGION DEL MAULE.

SANTIAGO, 03 FEB 2017

RESOLUCION EXENTA N° 00664

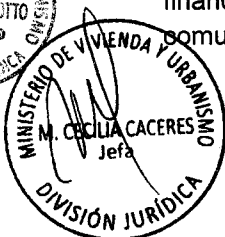
VISTO:

HOY SE RESUELVE QUE SE SIGUE

- a) La facultad que me confiere el artículo 2°, inciso tercero, del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para proyectos que el MINVU califique como de extrema relevancia, respecto de casos de emergencias derivadas de catástrofes y además para modificar algunas de las otras condiciones o requisitos establecidos en este Decreto, pudiendo aumentar los montos de subsidios así como de eximir de uno o más requisitos exigidos por el referido Decreto;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006;
- c) El Decreto N° 83, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 20 de enero del año 2017, que señala como zona afectada por catástrofe a las Provincias de Colchagua y Cardenal Caro, de la Región de O'Higgins, y las Comunas de Vichuquén y Cauquenes, ambas de la Región del Maule;

CONSIDERANDO:

1. Que, en el transcurso del mes de enero del año 2017, se ha producido en la Región del Maule, un incendio de gran magnitud que ha destruido un importante número de hectáreas de vegetación, afectando gravemente a la población de dicha zona, en donde se ha constatado la existencia de viviendas que sufrieron diversos daños de consideración que es necesario reparar.
2. Que, mediante correos electrónicos, de fecha 31 de enero del 2017 y 02 de Febrero del 2017, el Director del SERVIU de la Región del Maule, solicita se asigne directamente subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, correspondientes al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados al financiamiento de materiales de construcción y mano de obra para 16 familias de las comunas de Cauquenes, Hualañe, San Javier y Constitución de la Región del Maule, cuyas



viviendas fueron afectadas con daño reparable producto del incendio ocurrido en la zona, según la ficha de catastro del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

3. La urgente necesidad de atender a las 16 familias mencionadas en el considerando anterior, que resultaron damnificadas producto del incendio que afectó a la Región del Maule, provocando serios daños a personas, caminos y viviendas, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Calificase de extrema relevancia y asignense directamente 16 subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, correspondientes Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados al financiamiento de materiales de construcción y mano de obra para proyectos de reparación de viviendas calificadas con daño reparable, para 16 familias que se detallan en la nómina siguiente y por los montos allí señalados:

N°	APELLIDOS PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	COMUNA	MONTO SUB. U.F.	MONTO A.T.
1	Bustos	Sepúlveda	Luis Omar	9.778.127-3	Cauquenes	80	7
2	Becerra	Anriquez	Anastasia del Carmen	4.058.351-3	Cauquenes	80	7
3	Cofré	Cofré	José Rene	3.600.077-5	Hualañe	80	7
4	Cáceres	Muñoz	Oscar del Carmen	4.514.576-k	San Javier	80	7
5	Valenzuela	Bernal	Álvaro Eugenio	15.144.919-0	Constitución	80	7
6	Orellana	Jaque	Fresia del Carmen	8.290.415-8	Constitución	80	7
7	Valdés	Letelier	Eugenio del Rosario	7.221.685-7	Constitución	80	7
8	Valdés	Núñez	Leonardo Patricio	11.983.606-9	Constitución	80	7
9	Concha	Loyola	Arcadio Segundo	8.022.725-6	Constitución	80	7
10	Concha	Loyola	Juan Esteban	10.847.402-5	Constitución	80	7
11	Contreras	Pereira	Sergio Enrique	8.449.526-3	Constitución	80	7
12	Valdés	Letelier	Eliana del Carmen	7.940.222-2	Constitución	80	7
13	Montecinos	Espinoza	Carlos Segundo	7.580.391-5	Constitución	80	7
14	Maraboli	Opazo	Hernán Patricio	6.944.128-9	Constitución	80	7
15	Núñez	Montecinos	Mario Antonio	14.473.260-k	Constitución	80	7
16	Rojas	Valdés	Blanca Ernestina	6.042.205-2	Constitución	80	7
					TOTAL	1.280 U.F.	112 U.F.

2. Exímase a las personas señaladas precedentemente de cumplir con los siguientes requisitos y condiciones exigidas en el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, dada su calidad de familias damnificadas:

- 2.1 De acreditar un ahorro mínimo, exigido en el artículo 9°, en el artículo 16, letra f) y artículo 21, letra f)
- 2.2 De poseer Ficha de Protección Social o instrumento que lo reemplace, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 16 letra b) y 21 letra d).
- 2.3 De lo establecido en la letra c) del artículo 16, referido a que ni el postulante ni su cónyuge podrá ser propietario de otra vivienda.
- 2.4 De lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del artículo 15, referido a la incompatibilidad con el beneficio para proyectos del mismo tipo, recibidos anteriormente.
- 2.5 De los requisitos establecidos en el artículo 16 en sus letras d) referido a que la vivienda corresponda a una Vivienda Objeto del Programa, y letra e) respecto a las incompatibilidades señaladas en el artículo 15.
- 2.6 Que el postulante sea propietario o asignatario de la vivienda que integra el proyecto, artículo 16, letra a). Los beneficiarios de este subsidio podrán postular a futuros llamados del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para la postulación de obras distintas de aquellas con las que resultaren beneficiados. Los no propietarios



podrán postular a los llamados del D.S. N°49, D.S. N°01 de V. y U.; o cualquier otro programa de adquisición de vivienda.

- 2.7 De los antecedentes generales para postular a que se refiere el artículo 21, en sus letras a), c), d), e) f), h), i) j), l), ll), m) y en el punto 3 de la letra n).
 - 2.8 De la exigencia referida al Plan de Habilitación Social, contenida en los artículos 23 bis) y 23 ter)
- 3 Las familias señaladas precedentemente deberán cumplir con las siguientes condiciones especiales:
- a) Ser propietario, asignatario o cónyuge; o arrendatario del inmueble afectado. Los arrendatarios sólo podrán acceder a esta asignación con la autorización notarial del propietario de la vivienda. Para todos los efectos sólo se podrá aplicar un subsidio de mejoramiento por vivienda.
 - b) Los subsidios entregados por esta Resolución Exenta serán compatibles con eventuales futuros beneficios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar u otros programas de mejoramiento de la vivienda. Sin embargo, las personas beneficiadas no podrán optar a un subsidio de este Ministerio para obtener o construir viviendas, a excepción de aquellos beneficiados que hayan postulado en calidad de arrendatarios con la autorización del propietario.
 - c) Podrán acceder a esta asignación, las familias que hayan sido beneficiadas con un subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar que aún no haya sido pagado, siempre que el SERVIU evalúe previamente y certifique que ambas reparaciones son compatibles.
- 4 Apruébase el listado de materiales y herramientas que podrán ser adquiridos mediante este subsidio, el cual se adjunta como anexo a esta resolución exenta, pasando a formar parte integrante de la misma. No obstante, lo anterior, en caso de ser requerido, el SERVIU mediante resoluciones exentas fundadas podrá autorizar la incorporación a dicha nómina, de nuevos materiales y herramientas.
- 5 Los materiales y herramientas deberán ser adquiridos en los establecimientos comerciales señalados por el SERVIU, los cuales serán informados al beneficiario al momento de entregarle la tarjeta.
- 6 La operatoria para la entrega de este subsidio especial será la siguiente:
- a) Como requisito previo a la entrega de la tarjeta para las compras de materiales y herramientas, el interesado deberá suscribir ante el SERVIU una declaración jurada, la que deberá contener las siguientes estipulaciones:
 - a.1 Que es propietario, asignatario o cónyuge; o arrendatario de la vivienda a intervenir.
 - a.2 Tanto el propietario como quien postula en calidad de arrendatario, asume el compromiso de utilizar los materiales adquiridos con el subsidio en el mejoramiento de la vivienda catastrada.
 - b) El monto del subsidio se activará en 2 cargas y se podrán realizar 2 compras con cada carga, por lo que en total sólo estará permitido realizar un máximo de cuatro compras. La primera carga será como máximo hasta el 40% del monto de los materiales definidos en el proyecto y la segunda carga será por el saldo.

Luego de recibida la tarjeta, el beneficiario podrá dirigirse a un establecimiento comercial autorizado, con giro relativo a ferretería y provisión de materiales de construcción, para realizar la compra de materiales y herramientas.

Al momento de la venta el proveedor deberá verificar la identidad del beneficiario con su cédula de identidad y entregará una factura o boleta con el detalle y cantidad de materiales adquiridos y valor de cada uno de ellos, debiendo guardar como respaldo una copia firmada por el



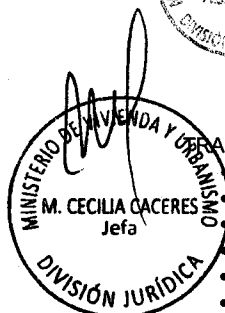
beneficiario en que conste que éste recibió los materiales y herramientas a conformidad. Para verificar la validez de la tarjeta, el proveedor deberá acceder a la página web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la que ingresará los datos de la operación y se generará un código de validación de la misma. Los materiales y herramientas provistos deberán ser de primera calidad y deberán coincidir con los que se detallan en el listado de materiales y herramientas anexo a esta resolución exenta. El traslado de los materiales a la vivienda serán de costo del beneficiario.

- 8 Para el pago a los proveedores de materiales y herramientas y de los valores correspondientes a la carga de las tarjetas, el SERVIU solicitará lo siguiente:
- Código de validación de la operación, entregado por el soporte respectivo del Sistema computacional RUKAN del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
 - Copia de Factura o Boleta, con el detalle y cantidad de materiales y herramientas entregados, y en caso de no constar en éstos, deberá acompañarse copia de la correspondiente Guía de Despacho, debiendo ambas estar firmadas por el beneficiario como forma de acreditar la recepción conforme.
 - Una vez presentada la factura o boleta al SERVIU, éste dispondrá de 10 días hábiles para su revisión. El monto a pagar al proveedor será el indicado en la boleta o factura, luego de verificar que los materiales y herramientas adquiridos correspondan a los del listado de materiales. En caso que algunos de los elementos detallados en la boleta o factura no estén incluidos en ese listado, de acuerdo a lo indicado en el resuelvo 7 de esta resolución exenta, se pagara la boleta o factura descontando el valor de esos elementos.
- 9 La conversión del monto de subsidio desde Unidades de Fomento a pesos se realizará con el valor de la Unidad de Fomento del día 31 de enero del 2017 (\$26.318,21), fecha de la primera solicitud efectuada por la Región del Maule.
- 10 Impútese el monto total de **1.392 Unidades de Fomento** asignados a las personas individualizadas en el Resuelvo 1 de la presente Resolución Exenta, a los recursos autorizados a la Región del Maule, de las cuales **1.280 U.F.** corresponden al subsidio directo y **112 U.F.** a la Asistencia Técnica para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2017.

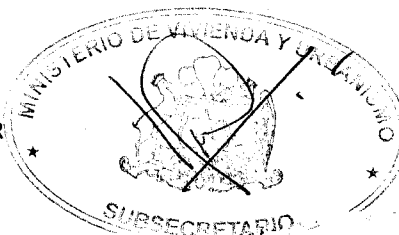
ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO




- TRANSCRIBIR A:
- GABINETE SRA. MINISTRA
 - GABINETE SUBSECRETARIA
 - COMISIÓN ASESORA PARA LA RECONSTRUCCIÓN
 - DEPARTAMENTO DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR
 - DINFO
 - SERVIU REGION DEL MAULE
 - SEREMI MINVU REGION DEL MAULE
 - SISTEMA INTEGRAL DE ATENCION AL CIUDADANO
 - OFICINA DE PARTES
 - LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7° g)



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

 Gobierno de Chile	Programa de Protección del Patrimonio Familiar D.S N° 255 (V. y U.) de 2006
	LLAMADO ESPECIAL DE AUTO EJECUCION ASISTIDA
	LISTADO DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA ADQUISICIÓN
	INT 157

ITEMIZADO DE MATERIALES

1000 MADERAS

1100	MADERAS ASERRADAS	
1110	MADERA ESTRUCTURAL	
1111	MADERA IMPREGNADA	
1112	MADERA SECA	
1113	MADERA VERDE	
1114	ROLLETES Y POLINES	
1200	TABLEROS	
1210	AGLOMERADOS	
1211	TERCIADO ESTRUCTURAL	
1212	TERCIADO RANURADO	
1213	TERCIADO MOLDAJE	
1214	TABLEROS OSB	
1300	OTROS	
1310	TAPACANES	
1311	TABLAS DE CIELO	
1312	TABLAS MACHIHEMBRADAS	
1313	TABLAS TINGLADAS	
1314	GUARDAPOLVOS	
1315	PILASTRAS	
1316	CORNISAS	
1317	RODONES	
1318	JUNQUILLOS	

2000 ADHESIVOS Y SELLANTES

2110	ADHESIVO PARA MADERA
2120	ADHESIVO ASFALTICO
2130	ADHESIVO PARA METAL
2140	ADHESIVO PARA PVC
2150	ADHESIVO PARA CERAMICA
2160	ADHESIVO PISO VINILICO
2170	ADHESIVO PAPEL MURAL
2180	ADHESIVO PARA CUBREPISOS
2190	PUENTES DE ADHERENCIA
2200	SILICONA

3000 CLAVOS, TORNILLOS Y ELEMENTOS DE FIJACIÓN

3100	CLAVOS
3110	CLAVOS DE ACERO
3111	CLAVOS DE IMPACTO
3112	CLAVOS TERRANO
3113	CLAVOS GALVANIZADOS
3114	CLAVOS PUNTA
3115	CLAVOS TECHO
3116	GRAPAS

3200 TORNILLOS

- 3210 TORNILLOS PARA MADERA
- 3211 TORNILLOS PARA VOLCANITA
- 3212 TORNILLOS AUTOPERFORANTES
- 3213 TORNILLOS ROSCALATA
- 3214 TORNILLOS AVELLANANTES
- 3215 OTROS TORNILLOS

3300 FIJACIONES METALICAS

- 3310 PLETINAS DE ACERO
- 3311 ESCUADRAS DE ACERO
- 3312 CONECTORES DE ACERO

4000 TECHUMBRE

4100 CUBIERTA

- 4110 PLANCHAS DE ZINC ALUMINIO
- 4111 PLANCHAS GALVANIZADAS
- 4112 TEJA ASFALTICA
- 4113 PLANCHAS POLICARBONATO
- 4114 PLANCHAS DE FIBRA DE VIDRIO
- 4115 PLANCHAS DE FIBROCEMENTO
- 4116 TEJA CERAMICA O DE CEMENTO

4200 ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS

- 4210 LIMATESAS
- 4211 LIMAHOYAS
- 4212 CABALLETES
- 4213 CANALETAS Y BAJADAS DE AGUAS LLUVIAS
- 4214 FORROS DE HOJALATERIA
- 4215 GANCHOS Y ABRAZADERAS
- 4216 UNIONES Y TAPAS PARA CANALETAS

5000 OTROS MATERIALES

5100 ACCESORIOS PARA FIJACION

- 5110 GOLILLA DE ACERO
- 5111 GOLILLA DE NEOPRENO
- 5112 GOLILLAS Y SELLOS DE PVC
- 5113 TARUGOS EN GENERAL
- 5114 PERNOS Y TUERCAS
- 5115 FIJACIONES EN GENERAL

5200 TABIQUERIAS

- 5210 PERFILES DE VOLCOMETAL
- 5211 PLANCHAS DE YESO CARTON
- 5212 PLANCHAS DE FIBROCEMENTO
- 5213 HUINCHA PARA JUNTAS DE PLACAS
- 5214 BASE PARA JUNTAS

5300 AISLANTES Y BARRERAS HIDROFUGAS

- 5310 ESPUMA DE POLIURETANO
- 5311 FIELTRO ASFALTICO
- 5312 LANA MINERAL Y DE VIDRIO
- 5313 FIBRA POLIESTER
- 5314 MEMBRANAS HIDROFUGAS
- 5315 PLANCHAS DE POLIESTIRENO EXPANDIDO
- 5316 POLIETILENO

5400	ARIDOS	
	5410	ARENA
	5411	GRAVA
	5412	RIPIO
5500	VARIOS	
	5510	ALAMBRE GALVANIZADO
	5511	ALAMBRE NEGRO
	5512	MALLA DE ALAMBRE
	5513	ELECTRODOS DE SOLDADURA
	5514	SOLDADURA AL ESTAÑO
	5515	PASTA PARA SOLDAR
	5516	LIJA PARA MADERA
	5517	LIJA PARA METAL
	5518	PASTA DE MURO
	5519	SACO DE CEMENTO
	5520	SELLADOR ELASTICO
	5521	TEFLON
	5522	YESO
	5523	LADRILLOS
	5524	TIERRA DE COLOR
	5525	ESTUCO PREDOSIFICADO
	5526	MORTERO PREDOSIFICAO
	5527	ADITIVO HIDROFUGO PARA HORMIGON O MORTERO
	5528	CELOSIAS
5600	OTROS	
	5610	PUERTAS EN GENERAL
	5611	MARCOS PARA PUERTA
	5612	VENTANAS EN GENERAL
	5613	PERFILES DE ALUMINIO (Burletes, felpa, rodamientos y otros para fab. ventanas)
	5614	QUINCALLERIA (chapas, visagras, tiradores, topes y otros)
	5615	CERRAJERÍA
	5616	CERÁMICAS EN GENERAL
	5617	PAPEL MURAL
	5618	REVESTIMIENTO VINILICO PARA MUROS
	5619	PISOS VINILICOS (Palmeta o rollo)
	5620	PISO FLOTANTE Y COMPLEMENTOS
	5621	CUBREPISOS Y ALFOMBRAS
	5622	FRAGÜE
	5623	PINTURAS ANTICORROSIVAS
	5624	PINTURAS DE INTERIOR Y EXTERIOR EN GENERAL
	5625	BARNICES Y PROTECTORES DE MADERA
	5626	SOLVENTES (Diluyente, aguarrás, etc.)
	5627	HIDORREPELENTES Y OTRAS IMPERMEABILIZACIONES PARA ALBAÑILERIAS
	5628	HIDORREPELENTES Y OTRAS IMPERMEABILIZACIONES PARA HORMIGON
	5629	ARTEFACTOS SANITARIOS EN GENERAL
	5630	LAVAPLATOS
	5631	LAVADEROS
	5632	GRIFERIAS Y FLEXIBLES
	5633	VIDRIO
5700	INSTALACIONES EN GENERAL	
	5710	CAÑERIAS Y TUBOS SANITARIOS (PARA AGUA Y ALCANTARILLADO)
	5711	CAÑERIAS DE COBRE
	5712	FITTINGS (COPLAS, CODOS, TEES , LLAVES DE PASO, ETC.)
	5713	SIFONES Y DESAGÜES
	5714	CAMARAS DE INSPECCION PREFABRICADAS
	5715	CAMARAS INTERCEPTORAS DE GRASAS PREFABRICADAS
	5716	DUCTOS Y CANALETAS (BANDEJAS) PARA ELECTRICIDAD
	5717	CABLES CONDUCTORES DE COBRE
	5718	CAJAS DE DERIVACION, BOQUILLAS, CONECTORES Y OTROS

5719 INTERRUPTORES, ENCHUFES, PORTALÁMPARAS, SOQUETES Y OTROS
5720 HUINCHA AISLADORA
5721 EXTRACTOR DE AIRE PARA BAÑO

6000 HERRAMIENTAS

6100 PARA ADQUISICION

6110 ALICATE
6111 ANTIPARRAS
6112 ATORNILLADOR
6113 BROCAS (PARA CONCRETO, MADERA Y METAL)
6114 BROCHA
6115 RODILLO
6116 CARRETILLA
6117 CHUZO
6118 CINCEL
6119 COMBO
6120 CUCHILLO CARTONERO
6121 DISCO DE CORTE
6122 ESCOBILLA METALICA
6123 ESPATULA
6124 GUANTES DE DESCARNE
6125 HACHUELA
6126 HUINCHA
6127 LAPIZ CARPINTERO
6128 LIENZA
6129 LLANA
6130 MARTILLO
6131 MASCARILLA
6132 NIVEL DE MANO
6133 PALA
6134 PICOTA
6135 PISTOLA DE SILICONA
6136 PLATACHO
6137 PLOMO
6138 PUNTO
6139 SERRUCHO CARPINTERO
6140 SIERRA MANUAL PARA METAL
6141 TIJERA PARA METAL
6142 TIZADOR